



## PROCESO EJECUTIVO

**RAD: 080014053009202300849-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). –**

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BBVA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con **NIT. 860.003.020-1** Y en contra de **MANUEL ENRIQUE CORRO CASTRO C.C. No3.746129** por las siguientes sumas de dinero:

**POR EL PAGARÉ No M026300105187601589626688675**

La suma de **CIENTO VEINTUN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 121.804.648) M/CTE**, pagaderos el 15 de noviembre de 2023, discriminados así:

- a) La suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$114.650.586)** Por concepto de capital.
- b) La suma de **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$7154.062)** por concepto de interese corrientes liquidados desde el 9 de agosto de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023, a una tasa efectiva anual del 13,299/

Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia

Financiera, que se sigan causando, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico  
Telefax: 3885005 ext.1067 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



las pruebas relacionadas con ellas.

**TERCERO:** Reconocer a **JAIRO ABISAMBRA PINILLA**, como apoderado judicial de **BBVA COLOMBIA SA.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Firmado Por:  
Alfonso Gonzalez Ponton  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ecf128bf58448a450eae7d4926e8522913396ca0c563bb715ab8fdbde67949e**

Documento generado en 04/12/2023 04:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>